

tañimiento de Orduela contra la Real orden expedida por ese Centro ministerial en 19 de Septiembre de 1879, y asimismo acompaño el expediente que para la sustanciacion del referido pleito fue remitido por ese Ministerio de su digno cargo, rogando á V. S. se sirva dar las ordenes oportunas á fin de que tenga exacto cumplimiento lo preceptuado en el art.º 84 de la Ley organica de este Tribunal = Lo que esta Direccion gral. traslada á V. S. para su conocimiento con devolucion del expediente y proyectos y acompaño copia de la Sentencia á que la comunicacion preinserta se refiere para su cumplimiento." = Y con inclusion de la copia de la Sentencia que se acompaña para su cumplimiento en armonia de lo que determina el art.º 84 de la Ley citada, lo traslado á V. S. como procedente de ese Excmo. Ayuntamiento, conocimiento del mismo, y demas efectos, esperando me acuse el oportuno recibo para unirlo á sus antecedentes."

Copia del testimonio de la Sentencia.

El testimonio de la Sentencia á que se refiere, dice así:

"D. Antonio de Vejarano, Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso-administrativo = Certifico: Que en la Audiencia pública celebrada por este Tribunal el día 3 de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se leyó y publicó por el Consejero Ministro Excmo. Sr. D. Fr. de Valverde la sentencia, cuyo tenor literal y el de su publicacion es como sigue. = Consejo de Estado = Tribunal de lo Contencioso-administrativo"